

EL REGENERADOR.

PERIODICO OFICIAL.

UN REAL]

AREQUIPA SABADO 28 DE FEBRERO DE 1857.

[NUM. 31.

Interior.

AMAZONAS.

Acta.

En la ciudad de Moyobamba, a los treinta días del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis: los habitantes de ella reunidos en la plaza mayor, proclamaron por Jefe Supremo de la República al General de Brigada D. Manuel Ignacio Vivanco, y después de innumerables vivas y repiques de campanas, se constituyeron los padres de familia y personas respetables del país en el cabildo de la ciudad, para proceder a los demás arreglos bajo la dirección de D. Victorino Montero, a quien reconocieron por entonces por jefe de operaciones de la Provincia—Renovaron la aclamación de Jefe Supremo, desconociendo la autoridad de D. Ramon Castilla como Presidente Provisorio de la República, y todos los actos de la Convención Nacional, porque subyugada por aquel, obraba a merced de sus caprichos, traicionando así la confianza y esperanza de los pueblos, y amenazando con tan escandaloso proceder el equilibrio mismo de la sociedad. Inmediatamente se procedió a nombrar un Jefe Superior del Departamento, y por aclamación resultó el señor D. Juan José Rodríguez y por Sub Prefecto de la Provincia D. Blas Alvan.—Concluidas estas elecciones, pidieron a gritos que inmediatamente se fuese esta acta, pues querían dejarla firmada como en efecto la firmaron, Victoriano D. Montero, Elias Babilonia, Urbano Ríos, José Toribio Vasquez Caicedo, Teodoro Muñoz, M. Caseda, Lucas Rodriguez, David Alvan, Manuel Hurtado, Mariano Eguren, José María Ríos, Fernando Montalvan, Pedro Vasquez, José de los Dolores Vela, Martín Pérez, José de Jesus Vasquez Caicedo, Bonifacio Santillan, José Zamora, Alejandro Villacorta, Pedro Pablo Valle, Julian Ruiz, Gabriel Vale, Julian Mori, Joaquin Rucoba, Magdalena Villacorta, Gaspar Lopez, Pedro Tello, José María Tafur, Bauto Ríos, José María Anturo, Remijio Panduro, Rosalio Bucanegra, José Rosa Díaz, Benito Bucanegra, Bruno Acosta, Pedro Acosta, Francisco Reategui, José María Sanchez, Juan Díaz, José María Rodríguez, Felipe Rodríguez, Francisco Villacorta, Camilo Vela, Nicolas Valles, Valerio Bardales, Francis Bardales, Luis Bardales Ruiz, Doroteo Bardales, Luis Arévalo, Purificación Cobo, Alejandro Vargas, Juan Vargas, Julian Vargas, Juan de Dios Vargas, José María Restegui, Juan Jacinto Restegui, Carmen Montalvan, Bruno Ríos, Ramualdo Ríos, Tomas Bardales, Silvestre Bardales, Raimundo Babilonia, Vicente Vargas, Jacinto Vargas, Manuel Vargas, José María Pinedo, Eusebio Cobo, Francisco Babilonia, Antonio Peña, Eusebio Cobo, Juan Cobo, Manuel Cobo, Manuel Renifo, Felipe Pinedo, y siguen las firmas. Moyobamba, Enero 2 de 1857.

Es copia.

Blas Alvan.

LIMA.

Documento del Gobierno filibustero-libertador.

MINISTERIO DE GUERRA y Marina.

Callao, Febrero (a) de 1857.

Señores Secretarios de la Convención Nacional.

Por los decretos publicados, la Asamblea habrá tenido conocimiento del modo como el Presidente de la República ha empleado los quinientos mil pesos que se le concedieron para aumentar la Armada Nacional. Destinada esa cantidad, por las circunstancias en que fué solicitada, a reducir a la obediencia del Supremo Gobierno, a los buques sublevados, varios medios se presentaban para alcanzar ese objeto. Podíase aumentar la armada que sostiene el orden y las instituciones con algunos buques del poder necesario; ó sin emprender los cuantiosos gastos que requiere esta medida, por otra parte insegura y morosa, el Gobierno pudo tomar otras providencias que condujesen al mismo fin de una manera pronta y eficaz. Sin abandonar completamente el primero de estos modos, el Presidente ha empleado su acción en realizar el segundo, expidiendo en uso de sus atribuciones, y a virtud de un derecho incuestionable, en el estado de guerra en que se halla la República, los decretos que por su publicidad debe conocer la Honorable Asamblea. Se han ofrecido los quinientos mil pesos por vía de premio a la persona ó personas en general, que lleven a cabo la empresa de poner en disposición del Gobierno los buques sublevados, con las modificaciones que constan los decretos expedidos.

Pero muy pronto se ha tocado en un inconveniente.—Dirigiéndose con especialidad los decretos dados, a despertar los estímulos del interés en los individuos nacionales ó extranjeros que, con suficiente autorización, quieran lanzarse a la empresa, natural es, que el premio señalado, sea en cantidad bastante para que deducidos los ingentes gastos que demanda el armamento en guerra de algunos buques, quede como ganancia neta una suma proporcionada al tamaño de la acción. Esto estanto mas equitativo y razonable, cuanto que procediendo así, no serán los gastos un obstáculo grave para armar bien una fuerza marítima suficiente, cuya circunstancia asegurará el éxito a favor de una indemnización justa.

Y ciertamente, desde que se admite el principio de la legitimidad del corso para una nación que, como la nuestra no se ha obligado a privarse de este

recurso en caso de guerra por convenciones expresas, no puede de modo alguno ponerse en duda la justicia de la indemnización proporcionada, que la Nación debe a los individuos que ponen a servicio de ella sus intereses y sus vidas. Las personas pues que se arman en corso y se proveen de la patente respectiva, tienen y han tenido en todas las naciones que de ellos se sirven, un derecho evidente a la remuneración que hay necesidad de señalarles.

Los quinientos mil pesos que la Convención concedió al Gobierno y que este adjudicó a cualesquiera que realizasen la acción de volverle a su dependencia los buques sublevados, no son bastantes para ese objeto en opinión del Presidente. En los gastos que ocasiona el armamento total de los buques al individuo ó individuos que quisieren acometer la empresa, es posible que se emplee una cantidad aproximada; y en este caso muy pequeño ó ninguno es el estímulo que resta. Puede bien suceder que no se presten a servir por la falta de proporción entre la recompensa acordada, deducidos los gastos y los riesgos del corso, graves en el caso actual, desde que hade dirigirse únicamente contra determinado número de buques de guerra por su parte capaces de oponer una resistencia fuerte y tal vez desesperada.

En estas circunstancias juzga el Presidente que convendría al fin a que se han dirigido sus anteriores decretos y al triunfo consiguiente de la causa constitucional, el que se declarase como recompensa neta a los empresarios que realicen la acción, la cantidad de quinientos mil pesos, abonándoles además los gastos que hubieren hecho para poner en pié de guerra a los buques que al efecto se destinen.

Con este motivo el Presidente provisorio me ha encargado me dirija a esa Honorable Asamblea a fin de que, teniendo en consideración las razones contenidas en este oficio, se le autorice a disponer hasta de quinientos mil pesos mas, para con ellos garantizar el pago de los gastos que el armamento en corso ocasione, dejando los quinientos mil pesos antes considerados, como recompensa de la acción.

Dignense USS. Señores Secretarios poner esta nota en conocimiento de la Honorable Convención para el objeto a que ella se contrae.

Dios guarde a USS.—

Manuel D. Canscco.

(Del Comercio de Lima núm. 5259)

CONSEJOS PATRIOTICOS

AL EXCELENTISIMO SEÑOR GRAN MARISCAL LIBERTADOR 2º DEL PERU, PRESIDENTE PROVISORIO Y SOSTENEDOR

DE LA CONSTITUCION DEL 56.

Siendo un deber imperioso de V. E. emplear todos los medios eficaces para destruir la anarquía entronizada por los banditos que desconocen la voluntad suprema de los pueblos, y la unisona deliberacion de los representantes fieles, ilustrados y morales, a mas del sabio y eficaz decreto de 18 del presente. (Enero) que invoca a los honrados y patriotas para que esterminen esa farsa de aspirantes, inutilizando las Navas que roban del Estado y en donde se sonrien de sus crímenes; nos parece tambien esencialísimo que V. E. aumente la oferta de los 500,000 ps. a dos ó cuatro millones, para que esterminen Arequipa, Trujillo, Piura, Chota, Ilay, Ayacucho, Huará, y a todas las demás poblaciones que habien en dado oído a los gritos de esos feroces fraticidas. Y si esto no fuese posible, cuando ménos adjudicar Arequipa a Bolivia, en recompensa de los servicios que esta nacion prestó a V. E. en 851 y de los que ahora está prestando.

Consultado el entusiasmo que debe inspirarse al pueblo, somos de opinion, que V. E. mande que todos los RR sean tratados y en el frente de cada portada se coloque un cuadro de cada uno, repartiéndoles a los manumisos otro para que los conozcan y respeten, en prueba del patriotismo de ellos y de V. E. mandar una coleccion a todas las Nacion del mundo.

Los Constitucionales.

TOMA DEL "APURIMAC."

UNAS PREGUNTAS AL GENERAL CASTILLA.

Los que para inutilizar ese "Apurimac" lo incendian ¿eran juzgados ó sentenciados como incendiarios? ¿Serán considerados criminales? Si ó no.

Los que para tomar el mismo buque u otros de la escuadra nacional se valgan del veneno ó del asesinato ¿eran juzgados y sentenciados como envenenadores y asesinos? ¿Estos actos son ó no delitos? Si ó no.

Los que en fin cometan cualquiera de esos horrores, que aun son causa de extradiçion por el derecho de gentes ¿alcanzarán la remision de sus crímenes junto con los 500,000 pesos ofrecidos por Castilla? Si ó no.

Se pregunta esto para saber si se puede realizar la empresa sin riesgo de las consecuencias que se sigan por las leyes ó la Constitucion del 56, y se hace esta pregunta para llevar a debido efecto un vasto plan, al que se renunciará si solo se recibieren los 500,000 pesos con riesgo de nuestras cabezas.

Un emprendedor.

(Del Comercio de Lima núm. 5253.)

EL G. CASTILLA ES UN COBARDE

En un artículo publicado en estos dias, se leen las siguientes cláusulas. "El General Castilla tiene por cobardes a todos los que, perteneciendo a la causa del General Vivanco, no se han ido ya a aumentar sus lecciones, y correr los azares de la guerra." "Las autoridades políticas no han recibido órdenes para negar el pasaporte a los que soliciten pasar al escenario político." Si así es ¿por qué han aprendido a los Señores Zavala y Vargas? si así es, ¿por qué el General Castilla no dá una orden espresa, para que las autoridades políticas concedan pasaporte franco a los que soliciten pasar al escenario político? si así es, ¿por qué no publica una disposicion permitiendo embarcarse libremente en el Callao a todos los que quieran irse a servir al General Vivanco?

Los que pertenecen a la causa del General Vivanco no son cobardes, ni dejan de irse a servir por cobardes, sino porque no tienen por donde, porque temen ser tomados como lo han sido los Señores Zavala y Vargas. Déjeles ir libremente por una

disposicion espresa, y lo harán con mucho gusto y le manifestarán que tienen valor en el campo de batalla, y no invocando la proteccion de los Yankes, como lo está haciendo el General Castilla en su impotencia, en su desesperacion y en el convencimiento que tiene, de que sin ese auxilio perderá sin remedio la silla presidencial, que se ha propuesto conservar aunque sea entregando el país a sus protectores.

El General Castilla es un cobarde, porque sabiendo que la opinion pública está pronunciada contra él, teme un encuentro campal con el ejército nacional, y si hubiera permitido esa libertad a los jefes y oficiales patriotas que arden por derrocar su funesta administracion, se les veria a la vanguardia regeneradora. El General Castilla es un cobarde, porque trata de conservar su vida evitando una guerra con los hijos del país, y convida a los Yankes, para que sean ellos los que matando peruanos, sean tambien el blanco donde el General Vivanco dirija sus tiros. El General Castilla es un cobarde, porque quiere terminar con el oro, con la seducción y con la traicion, una guerra, que si fuera valiente como se titula, debiera concluir la por medio de las armas en el campo de batalla, como hasta aquí se ha hecho en el Perú y se hace en todo el mundo. El General Castilla no desprecia sino que teme a los militares peruanos, que sirviendo al General Vivanco destruyeran la miserable fuerza que lo sostiene; miserable fuerza que ni mandarla sabe, porque es tan militar como botanico, ni tiene jefes ni oficiales que entiendan algo del arte de la guerra.

Y a la prueba; déjese el General Castilla de ofrecimientos de dinero, libre a las armas peruanas el éxito de la contienda actual permita por una disposicion espresa irse a puramente, donde el General Vivanco a todos los que quieran servirle, y el resultado confirmará que el General Castilla es un cobarde, porque no se presentará ante el General Vivanco; y que no sabe jota de ciencia militar, porque no atinará a las medidas que le convengan adoptar, y que tomara un verdadero militar en lugar suyo.

Si despues de que el General Castilla hubiese concedido dicho permiso, permaneciesen aun en Lima los que quieren y deben servir al General Vivanco, entonces tendrá razon para reputarlos cobardes, y las opinion pública los reputará tambien tales, indignos de llevar el nombre de peruanos. Ella los conoce perfectamente, sabe quienes son los que deben dar ese paso y no solo los tildará con el infamante epíteto de cobardes, sino que los execrará para siempre.

(Del Comercio de Lima núm. 5257.)

EL REGENERADOR.

ACTO DE JUSTICIA.

En dias pasados el Comandante Mercado dió parte al Gobierno de que D. Mariano Prado, comerciante en lanas, llevaba \$ 21,000 en cajones, para auxiliar al General San Roman: en virtud de algunos informes que tomó sobre el particular y de la sospecha que daba de sí la conduccion del dinero en cajones, procedió a la captura y depósito respectivos. El Gobierno en uso de sus atribuciones, mandó se instruyese el sumario legal para el esclarecimiento del hecho, del que ha resultado la inculpabilidad plena del señor Prado, y la equivocacion ó engaño que sufrió el Comandante Mercado, sujerido, quien sabe de mala fe, por los enemigos de la causa nacional, que no perdonan medio para sembrar obstáculos y complicar su magestuosa marcha aunque sea empleando el crimen.

Por consiguiente le han sido inmediatamente devueltos al señor Prado sus 21,000 \$, los mismos que habia recibido de las casas extranjeras de Gibbs y Jack, para el rescate de lanas, en cuyo lícito tráfico se ha ocupado constantemente.

Como los enemigos de la causa regeneradora de la Patria, se valen de cualquiera pretexto para fraguar calumnias y atroces cargos contra las autoridades y contra la misma causa; como el embargo precaucional de los 21,000 \$ es un hecho que pertenece ya al dominio del público, nos apresuramos a instruirle del resultado, para que se penetre de la justificacion y probidad con que proceden los dignos Señores que hoy rigen el Departamento.

PIRATERIAS DEL FILIBUSTERO CASTILLA.

En el número 30 y en el presente, hemos registrado los célebres documentos salido de las fragatas infernales del Gobierno pirata del General Castilla. De propósito nos hemos abstenido de analizarlos en sus verdaderos elementos, porque de por sí, están resudando sangre y exterminio, ferocidad y desesperacion, perversidad é infamia—Las fuitas del infierno están evocadas en estos padrones de ignominia, de destruccion y de rapiña.

AVISOS.

DE POLICIA.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de San Rafael, calle de Mercaderes, y para sangrador al maestro D. Tiburcio Fernandez, calle del Rosario.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa 28 de Febrero de 1857.

JUDICIAL.

A solicitud de D. Santiago Paz, esposo legítimo de Da. Martina Macedo y de Da. Tomasa Macedo, como hijos y herederos de finado D. Bartolomé Macedo, se ha mandado por auto de esta fecha formar el consejo de familia, para que provea de un defensor provisional al ausente D. Pedro Macedo; y como no hayan miembros natos, se forma dicho consejo de Da. Eusebia Macedo parienta del ausente, y de D. Pedro Banco, D. Juan Salazar y D. Manuel Valencia vecinos notables y amigos de la familia, los que principiarán a ejercer sus funciones despues que se venzan los diez dias que señala el artículo 372 del Código Civil. Arequipa Febrero 19 de 1857.

José Valentín de Orihuela.

A solicitud de D. Andres Nuñez como albacea y guardador de los hijos menores de D. Fidel Cornejo, se ha nombrado por auto de esta fecha, espedito por este juzgado, formar el consejo de familia para los citados menores. Dicho consejo se compone de los miembros natos que lo son Da. Juana Nuñez abuela paterna, D. José, D. Saturnino, Da. Felipa, Da. Carmen, Da. Maria y otra Da. Maria Cornejo, tias paternas; D. Fabian, Da. Maria, Da. Dominga Paredes y Da. Gabriela Chavarria tias maternas; cuyos nombres se publican para que pasados los diez dias que designa la ley se reúnan a ejercer sus funciones y aprobar las fianzas presentadas por el guardador Nuñez, según lo ha ordenado el Sr. Juez de primera instancia D. D. Cornelio Garcia Juzgado de paz, Sachaca Febrero 20 de 1857.

José Gregorio Cárdenas